

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO: SISTEMAS DE VIGILANCIA DE VIDEO/AUDIO PARA VEHÍCULOS

FONDO

El NCDOT, utilizando fondos de la Ley de Reinversión y Recuperación Americana (ARRA, por sus, ha establecido el objetivo de poner a disposición de los sistemas de tránsito la opción de colocar equipos de videovigilancia y audio de vehículos a bordo de los vehículos en sus respectivas flotas. A través de una amplia evaluación y pruebas de los equipos, el NCDOT completó un proceso de licitación para cumplir con los requisitos de ARRA. Al término de este proceso se adjudicó un contrato para este equipo. North Carolina

Los equipos seleccionados para estos proyectos hacen uso de un sistema DVR de cuatro canales instalado en cada vehículo. El DVR se coloca en una ubicación segura y tiene un sistema de dos bloqueos para el acceso del usuario. Un bloqueo abrirá la cubierta de seguridad exterior y el segundo bloqueo permite quitar el disco duro. El sistema se activa al encender el vehículo y se apaga veinte minutos después de apagar el encendido del vehículo. Hay un botón de pánico ubicado en el área de asientos de los conductores, y una luz sólida indica que el sistema está funcionando normalmente.

A través de pruebas e investigación, por regla general, los vehículos que están equipados con ascensores para sillas de ruedas tendrán cuatro cámaras montadas dentro de cada vehículo, y los vehículos sin ascensores tendrán dos cámaras. Las ubicaciones de las cámaras se han establecido para incluir vistas que dan al parabrisas delantero del vehículo, la puerta de entrada del pasajero, el ascensor para sillas de ruedas y los pasajeros / conductor.

A algunos sistemas se les permitirá adquirir una descarga inalámbrica para capturar eventos etiquetados para incluir lo siguiente: uso de la señal de giro, activación del sensor G Force, frenado, despliegue de elevación y eventos activados por el botón de pánico. Con las descargas de Wi-Fi, los eventos marcados se descargarán automáticamente dentro de las dos horas posteriores a la resintonización del vehículo a la ubicación base, y hasta seis vehículos se pueden descargar en un momento dado. El DVR alberga un disco duro encriptado extraíble de 500 GB que solo se puede ver con el software de visualización del proveedor. Una vez que el disco duro ha sido visto se puede convertir al formato de Reproductor multimedia de Windows que no está cifrado. El disco duro contiene todas las grabaciones continuas y capturará grabaciones durante el total de horas que el vehículo está en uso. Cuando el disco duro alcance su capacidad, comenzará a sobrescribir las grabaciones más antiguas.

A través de los proyectos piloto, las pruebas y las evaluaciones, el sistema ha demostrado no tener fallas importantes; sin embargo, es imperativo que el estado del sistema se supervise de forma rutinaria para asegurarse de que las grabaciones se reciben correctamente.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La vigilancia de video / audio, cuando se utiliza con otras medidas de seguridad, es un medio eficaz para garantizar la seguridad de los vehículos operados por los Servicios de Transporte del Condado de Moore. Los equipos estarán equipados con sistemas automatizados de vigilancia de vídeo y audio de seguridad a bordo.

El sistema de video / audiovigilancia está instalado y en uso en los vehículos de los Servicios de Transporte del Condado de Moore para ayudar a monitorear varias actividades. El sistema de vigilancia de cámaras de seguridad no pretende ser un sustituto de la interacción directa cliente-personal, sino que pretende complementar esas interacciones y mejorar la seguridad de nuestros clientes y personal.

La póliza será administrada y supervisada por el "Director" o su designado. El uso de un sistema de vigilancia de vídeo/audio para mejorar la seguridad, incluidas las posiciones específicas de las cámaras, se determina sobre la base de motivos razonables y justificables para la prestación de seguridad a los empleados y al público, así como a la seguridad. El sistema comienza a grabar cada vez que se arranca el vehículo y captura continuamente datos de vídeo/audio mientras el vehículo está en funcionamiento. Las grabaciones no se pueden ver en "tiempo real" y solo se accede como se describe en esta política. El sistema de video/audiovigilancia ofrece la oportunidad de revisar las imágenes después de que ocurra un incidente, si/cuando se presenta una queja, y/o para otros fines operativos y administrativos, incluyendo a modo de ejemplo solamente, actividades de capacitación o mejora de la calidad. Las copias de los registros de los datos archivados se pueden hacer y almacenar por separado cuando lo autorice esta política o cuando se prevea un litigio o cualquier otra acción legal, pendiente o en curso. Los empleados de Servicios de Transporte del Condado de Moore que están dentro del alcance del sistema de cámaras de seguridad no tienen ninguna expectativa de privacidad con respecto a cualquiera de sus actividades que se registran. Todas las imágenes y registros de cualquier tipo generados por el sistema pueden ser utilizados en investigaciones de quejas y/o con respecto a medidas disciplinarias, así como con fines de capacitación.

Las copias de los registros del sistema de vigilancia de video / audio son registros de los Servicios de Transporte del Condado de Moore y se mantendrán de la misma manera que otros registros hechos o copiados para fines similares. La información sobre la existencia, operación y uso de sistemas de vigilancia de video / audio en los vehículos de Los Servicios de Transporte del Condado de Moore **no** se considerará registro público, ya que la información grabada se utilizará para lo siguiente:

- Realizar evaluaciones de desempeño; y la suspensión, las medidas disciplinarias y las rescisiones, que están protegidas como información confidencial en virtud del artículo 5, G.S. 153A-98.
- Prestar asistencia a los organismos públicos encargados de hacer cumplir la ley en las investigaciones penales; registros de inteligencia; Innocence Inquiry Commission records, G.S.132-1.4.

- Para la formación.
- Según lo requiera la ley federal o de Carolina del Norte.

PROPÓSITO

La necesidad de garantizar la seguridad debe equilibrarse con el derecho de las personas a la intimidad. El objetivo de esta política es establecer procedimientos destinados a lograr este equilibrio. La siguiente información está destinada a proporcionar orientación sobre el sistema de vigilancia de video / audio para Moore County Transportation Services. Los operadores de vehículos de Moore County Transportation Services siempre deben permanecer alertas y conscientes de su entorno. La videovigilancia ayuda y se utiliza para:

- Controlar la calidad del servicio prestado por el régimen de tránsito
- Disuadir conductas inapropiadas o actividades delictivas
- Ayudar en investigaciones criminales
- Proporcionar mayor seguridad para el operador y los pasajeros
- Hacer cumplir el código de conducta de los pasajeros
- Abordar quejas e incidentes de investigación

Específicamente, esta política aborda los requisitos y responsabilidades con respecto a:

- la instalación y operación de sistemas de video/audiovigilancia en los vehículos de Moore County Transportation Services;
- el uso de la información obtenida a través de sistemas de vigilancia de video/audio en vehículos de Moore County Transportation Services; y
- custodia, control, acceso y retención de registros creados a través de sistemas de vigilancia de video / audio en vehículos de Servicios de Transporte del Condado de Moore.

DEFINICIONES

Esta política se aplica a todos los sistemas de vigilancia de video / audio instalados en los vehículos de Moore County Transportation Services.

"Vehículo" se refiere a cualquier vehículo que es propiedad u operado por Moore County Transportation Services con el propósito definido de proporcionar servicios de transporte público por Moore County Transportation Services.

"Director" significa el funcionario principal con responsabilidades generales para la gestión y las operaciones del programa de tránsito, o su designado.

"Sistema de vigilancia de video / audio" o "Sistema" se refiere a cualquier sistema o dispositivo que permite grabaciones continuas o periódicas de video / audio, observando

o monitoreando el interior de los vehículos de Los Servicios de Transporte del Condado de Moore. Esto puede incluir a las personas que suban, viajan o encienden vehículos del sistema, e incluye el dispositivo de almacenamiento utilizado para almacenar los datos de video / audio grabados.

COLOCACIÓN DE LA CÁMARA

Moore County Transportation Services tomará todas las medidas razonables para mitigar cualquier efecto adverso en la privacidad personal. La colocación de las cámaras se ha evaluado en los proyectos piloto de vigilancia de cámaras de vídeo de NCDOT. En este proceso se ha desarrollado una colocación estandarizada y un número de cámaras a utilizar por cada tipo de vehículo. El sistema de tránsito respetará estas ubicaciones de cámara asignadas y no se desviará de este plan aprobado sin el permiso por escrito del NCDOT.

SEÑALIZACIÓN

Se colocará un letrero de 8X11 pulgadas (mínimo) en un lugar visible en el interior de cada vehículo que proporcione notificación de la recopilación de información personal. El letrero avisará a todas las personas que entren en el vehículo de que el interior del vehículo está sometido a vigilancia de vídeo/audio(véase el anexo B).

RESPONSABILIDAD

El director o la persona que designe serán responsables de lo siguiente:

1. mantener y revisar anualmente los protocolos para la instalación, operación y uso del Sistema de Video/Audio de Vigilancia utilizado por el sistema de tránsito, y para la custodia, control, acceso y retención de los registros creados.
2. garantizar que todos los cambios propuestos en el sistema existente o en cualquier sistema recientemente propuesto cumplan con los requisitos de esta política antes de su implementación.
3. mantener la custodia de todos los registros del sistema creados. Todos los registros se mantendrán durante un período de treinta días naturales. Cualquier registro guardado para fines específicos, como acción de personal, investigación de incidentes / accidentes o litigios, se conservará durante el tiempo que sea necesario.
4. garantizar la seguridad de cualquier registro, desde su creación hasta su disposición final.
5. garantizar el cumplimiento de esta política.
6. monitoree rutinario los sistemas de la vigilancia de la cámara fotográfica para asegurarse de que el sistema está funcionando correctamente y para el personal, el entrenamiento, u otros propósitos administrativos.

Los conductores son responsables de lo siguiente:

1. asegurando, en el momento de su inspección diaria del vehículo, que la luz LED de la cámara / botón de pánico está encendida sólida y no parpadea para garantizar que el sistema esté funcionando. El conductor debe reportar cualquier mal funcionamiento o daño al ser descubierto a su supervisor, incluyendo un botón de pánico no iluminado o parpadeante, acumulación de condensación en las lentes de la cámara, cámara inoperable y grietas u otros daños visibles.
2. abstenerse de reproducir en voz alta las radios u otros dispositivos que interfieran con la grabación de datos de audio.
3. recibir capacitación sobre el uso del Botón de Pánico para que se etiqueten eventos significativos que aborendo a bordo de los vehículos.
4. no tomar ninguna medida o permitir que otros tomen medidas que interfieran con el buen funcionamiento del sistema. Aquellos que manipulen el equipo podrían enfrentar acciones disciplinarias, acceder al costo de las reparaciones causadas por los daños asociados a las acciones o enfrentar posibles cargos criminales.
5. Teniendo en cuenta específicamente la hora y el lugar de la ocurrencia, si los incidentes ocurren durante el curso normal de la prestación del servicio, esto es parte de la investigación.

USO DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA

La información recopilada a través de la vigilancia de vídeo/audio se utilizará para los siguientes fines:

1. Realizar evaluaciones de desempeño; y la suspensión, las medidas disciplinarias y las rescisiones que están protegidas como información confidencial en virtud del Artículo 5, G.S. 153A-98.
2. Prestar asistencia a los organismos públicos encargados de hacer cumplir la ley en las investigaciones penales; registros de inteligencia; Innocence Inquiry Commission records, G.S.132-1.4.
3. Para la formación.
4. Según lo requiera la ley federal o de Carolina del Norte.

ACCESO A LOS REGISTROS DEL SISTEMA

Restricciones: El acceso a los registros creados por el sistema está restringido por la ley. El acceso está limitado a lo siguiente:

- personas responsables de la operación o administración del sistema
- personas que tienen una necesidad legítima de acceder a la información para uno de los fines enumerados en la sección "Uso de la información recopilada" de esta política.
- El acceso significa que el personal de Los Servicios de Transporte del Condado de Moore puede proporcionar un resumen de la información recopilada.
- si lo requiere la ley federal, se puede proporcionar una copia del registro. North Carolina

Cadena de custodia: un formulario de solicitud de cadena de custodia que contiene la siguiente información obligatoria debe ser completado y firmado por una parte externa que solicite acceso a un registro (ver Anexo A).

Los registros solo se darán a las partes a las que se les conceda acceso bajo la Ley Federal.North Carolina

Visualización de cámaras de seguridad se puede llevar a cabo con fines de formación de vez en cuando. Durante este tiempo, se pueden requerir acciones disciplinarias en caso de que se descubran violaciones de la política de Servicios de Transporte del Condado de Moore mientras se ven. Las imágenes se pueden guardar y almacenar en una unidad flash y se pueden asegurar.

ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS

Los datos de vídeo/audio grabados se almacenan en el disco duro DVR del vehículo. Las unidades de disco duro son **de 500 GB y grabarán continuamente durante 35 días o aproximadamente 283 horas totales en** períodos de funcionamiento normales (el total de horas se basa en la configuración predeterminada de la siguiente manera: D1 de alta resolución (720x480); 15 fps; 4 cámaras; un día de 8 horas). Cuando el disco duro alcance su capacidad, el sistema comenzará a grabar sobre las grabaciones más antiguas, destruyendo así esos registros. El sistema de tránsito guardará las grabaciones pertinentes en un ordenador o servidor con capacidad suficiente para gestionar los datos. Se debe tener en cuenta los servidores de los que se puede hacer una copia de seguridad diariamente o los discos duros externos que se pueden quitar y almacenar fuera del sitio. El sistema de tránsito supervisará rutinariamente el estado del sistema para asegurarse de que el sistema funciona correctamente. Esto puede incluir el estado de la luz LED del botón de pánico del conductor en la lista de verificación de inspección diaria de vehículos del conductor, así como la rotación periódica y la revisión de todos los discos duros.

Con las descargas inalámbricas de eventos etiquetados, será imperativo que el sistema de tránsito monitoree el volumen de registros descargados diariamente para garantizar que la computadora o el servidor designados tenga una amplia capacidad de almacenamiento de registros. Los registros que no tengan valor serán eliminados por el personal autorizado para ello. Los registros de valor se almacenarán en el sistema para su futura recuperación.

DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA

Cualquier empleado de Los Servicios de Transporte del Condado de Moore que tenga conocimiento del acceso no autorizado o la divulgación de un registro debe informar inmediatamente al Director o a la parte designada.

El incumplimiento de esta política, incluido cualquier acceso no autorizado o divulgación de información, es causa de acción disciplinaria, hasta e incluyendo la terminación del empleo.

CONTACTO

Para obtener información relacionada con el sistema de vigilancia de video / audio del vehículo a bordo de los vehículos de tránsito, comuníquese con el Director de Transporte o el Gerente de Transporte al 1048 Carriage Oaks Drive, Carthage, NC 28327, (910) 947-3389.

El contenido de esta política ha sido examinado por el Nc Institute of Government. La política anterior es un esfuerzo para definir la vigilancia de video / audio del vehículo de tránsito dentro del contexto de las leyes de registro público de Carolina del Norte y la privacidad. Esta política puede ser revisada según sea necesario sin previo aviso para cumplir con otros requisitos de la Ley NC.

APÉNDICE A
CADENA DE CUSTODIA

Fecha de grabación solicitada _____ Hora de la grabación solicitada _____

Nombre de la persona que realiza la solicitud _____

Permiso de concesión oficial autorizado para el acceso a registros _____

Motivo para permitir el acceso: (comprobar)

- Realizar evaluaciones de desempeño; y la suspensión, las medidas disciplinarias y las rescisiones que están protegidas como información confidencial en virtud del Artículo 5, G.S. 153A-98.
- Prestar asistencia a los organismos públicos encargados de hacer cumplir la ley en las investigaciones penales; registros de inteligencia; Innocence Inquiry Commission records, G.S.132-1.4.
- Para la formación.
- Según lo requiera la Ley Federal.North Carolina

Acceso de fecha y hora se concede _____

Contenido de la información a la que se da acceso: _____

Al firmar a continuación, acepto usar solo la información contenida en los registros publicados para los fines específicos indicados anteriormente y no divulgaré la información a otras partes sin la aprobación previa. También estoy de acuerdo en destruir los registros cuando los registros hayan cumplido su propósito útil. La información de los registros de vídeo/audio recibidos no se considera registro público en virtud de la legislación de Carolina del Norte y debe tratarse como tal.

Fecha de firma

Fecha oficial autorizada

APÉNDICE B



WARNING



AUDIO & VIDEO SURVEILLANCE IN
OPERATION AT ALL TIMES

AVISO

AUDIO Y VIDEO VIGILANCIA EN
FUNCIONAMIENTO TODO EL TIEMPO